

Autoridades

Ministro de Gobierno
Dr. José María DÍAZ BANCALARI

Subsecretario de Gobierno
Cdr. Anibal Domingo FERNANDEZ

Director de la Dirección
de Impresiones del Estado y Boletín Oficial
Cdr. Osvaldo VEGA

Jefe del Departamento Boletín Oficial
Sr. Luis Enrique MAYERNA

Domicilio legal:
3 y 523 - Tel. y Fax 83-3044 - La Plata (1900)

Internet: www.gob.gba.gov.ar/diebo

Dirección Nacional
del Derecho del Autor N° 146.195.

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial. (Conf. Art. 12 decreto 383/54)

Boletín Oficial



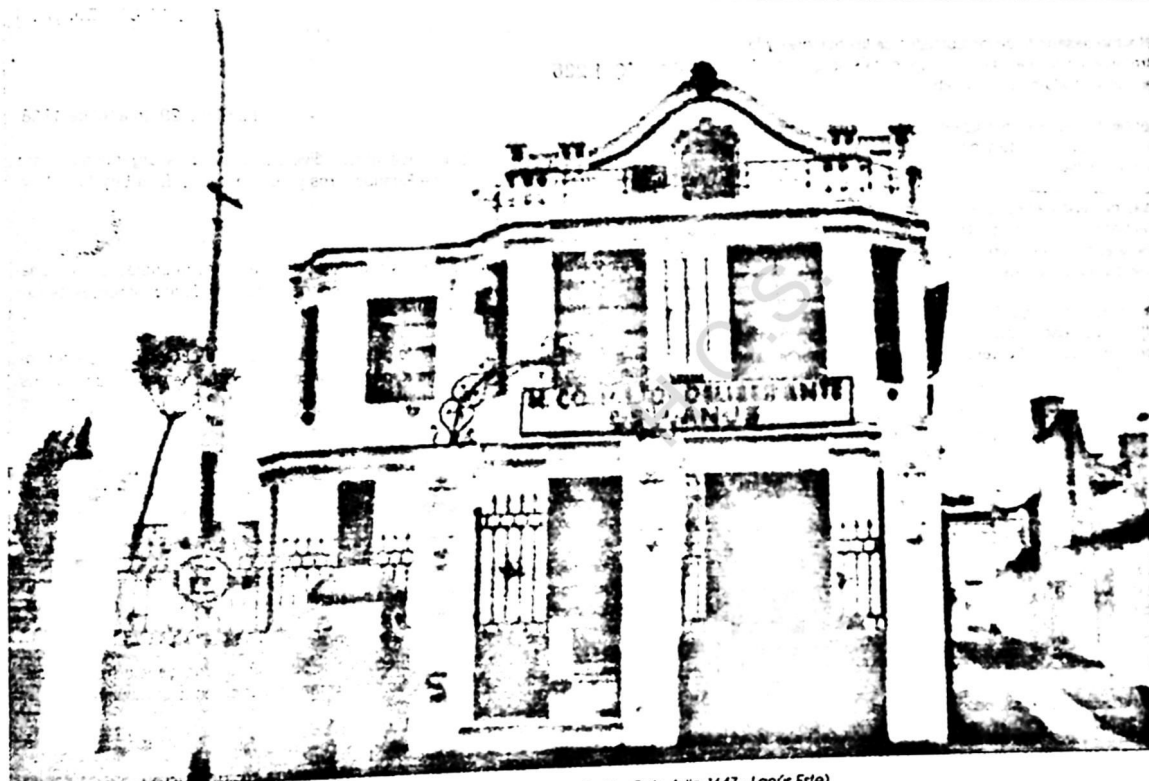
Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Gobierno

año LXXXVIII

La Plata, miércoles 27 de mayo de 1998

n° 23.599



Concejo Deliberante de Lanús (Av. 9 de Julio 1647 - Lanús Este)



Municipalidad de
Lanús

Autoridades Municipales

Manuel Guindini
Intendente Municipal

Oswaldo Garbato
Secretario de Gobierno

Dt. Eduardo Antonio Martínez
Secretario de Economía y
Hacienda

Arq. Eugenio Pedro Rotela
Sec. de Obras y S. Públicos

Domingo Benjamín Gimberg
Sec. de Salud

Marcelina Pérez Vda. de Ibarra
Sec. de Cultura



Sección Oficial

Decretos

- Decreto 1.003 - Departamento de Gobierno
Instituyendo el Premio Deportista
Bonaerense de Oro. 2774
- Decreto 1.004 - Departamento de Gobierno
Declarando Huésped de Honor. 2774
- Decreto 1.226 - Departamento de Gobierno
Declarando Zona de Emergencia todas las
zonas afectadas por las inundaciones. 2774
- Decreto 1.227 - Departamento de Justicia
y Seguridad
Aceptando Renuncia al Dr. Juan M.
Ramos Padilla. 2775

- Decreto 1.228 - Departamento de Justicia
y Seguridad
Designando Subsecretario de
Investigaciones Judiciales. 2775
- Resoluciones 2775
- Disposiciones 2778
- Licitaciones 2779
- Varios 2782
- Transferencias 2784
- Convocatorias 2785
- Sociedades 2785



Sección Judicial

Remates 2789

Varios 2797

Sucesorios 2800



Jurisprudencia Judicial

Fallos 2803

Artículo 5º - La autorización conferida por el artículo anterior podrá ejercitarse directamente sin necesidad de dar cumplimiento previo a los requisitos exigidos por la Ley 6.021 y Decretos-Leyes: 7.764/71, 7.543/69 y 8.019/73, como toda otra que los modifique o complemente. Las intervenciones necesarias de los organismos técnicos, previstas en las normas citadas, deberán requerirse una vez finalizado el trámite administrativo a que hubiere lugar.

Artículo 6º - El Poder Ejecutivo, evaluará las circunstancias de hecho que den lugar a la aplicación de procedimientos de excepción establecidos por el presente Decreto.

Artículo 7º - Las disposiciones del presente Decreto, tendrán vigencia hasta tanto subsistan las causas que motivaron la declaración de emergencia a que alude el artículo 1º.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

DHUALDE
J. M. Díaz Bancalari
J. E. Sarghini
L. C. Arslanián
C. R. Brown
J. J. Mussi
J. A. Romero
E. J. Althabe

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DECRETO 1.227

La Plata, 29 de abril de 1998.

VISTO la renuncia presentada por el Doctor Juan María Ramos Padilla, al cargo que desempeña como Subsecretario de Investigaciones Judiciales;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Art. 1º - Acéptase en la Jurisdicción Ministerio de Justicia y Seguridad a partir del día 24 de abril del año 1998, la renuncia al cargo que desempeña como Subsecretario de Investigaciones Judiciales, presentada por el Doctor Juan María Ramos Padilla (M.I. 10.141.398 - Clase 1952).

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Oficial" y archívese.

DHUALDE
León Carlos Arslanián

DECRETO 1.228

La Plata, 29 de abril de 1998.

VISTO la renuncia presentada por el Doctor Juan María Ramos Padilla, al cargo que desempeña como Subsecretario de Investigaciones Judiciales y;

Considerando:

Que se propone la designación del Doctor Norberto Julio Marconi para desempeñar dicho cargo

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Art. 1º - Designase en la Jurisdicción Ministerio de Justicia y Seguridad en el cargo de Subsecretario de Investigaciones Judiciales, al Doctor Norberto Julio Marconi (M.I. 4.432.869 - Clase 1944).

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Oficial" y archívese.

DHUALDE
León Carlos Arslanián

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 23.597 de los días 21/22 de mayo de 1998, pág. 2.694, donde se publicó la Ley 12.101 se deslizó el siguiente error:

Art. 1º:

Donde dice:

"... hasta el paralelo 30º 50' S, ..."

Debe decir:

"... hasta el paralelo 38º 50' S, ..."

Resoluciones

**Provincia de Buenos Aires
SECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL**

RESOLUCION 214/98

La Plata, 7 de abril de 1998.

Visto el Expediente 2145-5573/98 y conforme las facultades acordadas a esta Secretaría de Política Ambiental por la Ley 11.737, modificatoria de la Ley 11.175 de Ministerios, la Ley 11.720 y su Decreto Reglamentario 806/97 y el Decreto 4.732/96; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar ciertas pautas a los efectos de lograr un correcto y adecuado cálculo de la tasa establecida por la Ley 11.720, para las actividades no industriales y para los transportistas de Residuos Especiales;

Que el artículo 5º del Decreto 806/97 requiere que la autoridad de aplicación ajuste las variables del "NCA", Nivel de Complejidad Ambiental, que permitan asimilar el cálculo para las actividades no industriales, con un criterio similar;

Que en el caso específico de empresas transportistas de Residuos Especiales, algunas variables como "E" que representa una variable en relación a la envergadura del establecimiento, resulta inadecuada como criterio diferenciador tributario;

Que la autoridad de aplicación podrá redefinir el valor de la constante "T₀", a los fines exclusivos de cumplir con los objetivos previstos en la Ley 11.720, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del Decreto 806/97;

Que la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires es la autoridad de aplicación de la Ley 11.720 y su Decreto Reglamentario 806/97;

Que se ha expedito favorablemente la Asesoría General de Gobierno;

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLITICA AMBIENTAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Fijar para el cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) de actividades no industriales, la fórmula matemática establecida en el Anexo II del Decreto 1.741/96 reglamentario de la Ley 11.459, donde la variable "Rubro" (Ru) para las actividades no industriales, se les asigna valor 1 (uno), correspondiente al Grupo I.

Por ello, la fórmula de referencia queda expresada de la siguiente manera:

$$1) NCA = ER + Ru + Ri + Di + Lo$$

donde:

NCA: Nivel de Complejidad Ambiental

E R: Efluentes y Residuos

Ru: Rubro

Ri: Riesgo

Di: Dimensionamiento

Lo: Localización

* Efluentes y Residuos:

Se clasifican como de tipo 0, 1 o 2 según el siguiente detalle:

Tipo 0:

- Gaseosos: componentes naturales del aire (Incluido vapor de agua); gases de combustión de gas natural.

- Líquidos: agua sin aditivos; lavado de plantas de establecimientos del Rubro 1, a temperatura ambiente.

- Sólidos y Semisólidos: asimilables a domiciliarios.

Tipo 1:

- Gaseosos: gases de combustión de hidrocarburos líquidos.

- Líquidos: agua de proceso con aditivos y agua de lavado que no contengan residuos especiales o que no pudiesen generar residuos especiales. Provenientes de plantas de tratamiento en condiciones óptimas de funcionamiento.